

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	María Isabel Pérez Medina.
Radicado	05001 31 03 008 2023-00275-00
Instancia	Primera
Tema	No accede a solicitud

No se accede a la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante, visible a C02, pdf08, en el sentido de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de que se sirva indicar la razón por la cual no inscribió el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro **001-1143040**, por cuanto la medida de embargo fue solicitada con respecto al bien con matrícula inmobiliaria No **001-1146040**, y así fue decretada por auto del 25 de agosto de 2023, C02, pdf02, y en tal sentido se libró el oficio.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia Y del Derecho)